CONTRATO N°48/2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **DARIO ARISTIDES FERNANDEZ CANDIA**, con **C.I. N° 681.365**, en representación de la firma **IMAN IMPORT EXPORT de Blanca M. Franco**, con **RUCN° 536771-9**, con domicilio en Avda. Supercarretera ITAIPU, Km 3. – Ciudad de Pte Franco Alto Paraná, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la prestación de los servicios detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública Nacional N° 11/2012"PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MAQUINARIAS PESADAS"** que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Pública Nacional N° 11/2012"PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MAQUINARIAS PESADAS"***

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **240 – "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación"***

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios prestados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 427/2012 de fecha 04 de setiembre de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Garantía de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*

IMAN Import - Export
RUC 536771-9

13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de prestación de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la ejecución de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a proveer y realizar cada servicio solicitado en un plazo no mayor a **20 (veinte) días calendario**, contados al día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal, que serán a requerimiento, teniendo como inicio la fecha consignada en la casilla correspondiente a la fecha de Inicio del Servicio.

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

- Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

- La presente contratación será bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, siendo el mínimo a contratar la suma de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA incluido** y el máximo la suma de **Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos Millones) IVA incluido**, para el presente ejercicio, basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC — Presidente

IMAN Import - Export R.U.C. 536771-9

- ***El presente llamado es por LOTE, los montos máximos y mínimos correspondientes a cada Lote son los siguientes y se detallan a continuación:***
- ***LOTE 2- AIG***

  Monto máximo a contratar: Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) IVA incluido.

  Monto mínimo a contratar: Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos Millones) IVA incluido.

CÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente conforme a las siguientes condiciones:

- *No se otorgara anticipo.*
- *El pago se realizará, a plazos, contra presentación de la Factura Crédito, la Orden de Servicio, debidamente recepcionada y la contratante emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, dentro de los (60) sesenta días de presentadas las documentaciones legales, certificadas por la Auditoría Interna.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del Proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al Proveedor o no las disposiciones tributarias vigentes.*
- *Todos los gastos de transporte, hasta los lugares de trabajos, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.*
- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en su Art.1º que modifica el Art. 41º de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.

: Precio adjudicado.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la realización de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al **PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del monto total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el

Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la **CONTRATANTE** de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (treinta)** días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los **treinta** (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el PROVEEDOR por un Fiscal quien ejercerá la Fiscalización de los trabajos previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al PROVEEDOR por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la ejecución de los trabajos.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los trabajos a ser ejecutados por el PROVEEDOR, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Licitación y las cláusulas contractuales respectivas. El Fiscal tendrá las facultades para certificar los trabajos ejecutados para su liquidación correspondiente.

El fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, vencido el plazo exigido, si el Proveedor no cumple con la provisión de los servicios licitados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, la misma le permitirá al PROVEEDOR presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen

bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al PROVEEDOR y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RECEPCION DE LOS SERVICIOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la CONTRATANTE podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

IMAN Import - Export
R.U.C. 396771-9

d. Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;
b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos pertinentes en cada caso.

5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*

2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y*

3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – GARANTIA DE SERVICIOS

La Garantía del Servicio entrará en vigencia a partir de la recepción definitiva de todos los servicios adjudicados y por un periodo de 06 (seis) meses.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA– VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, debidamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los ....10..... días del mes de setiembre del año dos mil doce.**

IMAN Import - Export
DARIO ARISTIDES FERNANDEZ CANDIA
IMAN IMPORT EXPORT

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B-02-09
LPN N° 11/2012
ID: 238.460

Institución: ***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil***

Adjudicado: ***IMAN IMPORT - EXPORT***

Cuadro de Precios Unitarios

LOTE 2 - AIG						
ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M	PRESENT.	CANT.	PRECIO UNITARIO
ITEM 1- Mantenimiento Tractor Valmet 68, N° de Orden MC 01						
1	73152101-013	Reparación del motor de arranque.	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
2	73152101-013	Reparación del alternador.	UNIDAD	UNIDAD	1	750.000
3	73152101-013	Reparación del cableado del sistema eléctrico en gral.	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
4	73152101-013	Reparación de los faros delanteros.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
5	73152101-013	Provisión e instalación de faros traseros.	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
6	73152101-013	Cambio de todos los focos	UNIDAD	UNIDAD	1	250.000
7	73152101-013	Rectificación y balanceo de cigüeñal	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
8	73152101-013	Rectificación de interior de biela	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
9	73152101-013	Rectificación de interior de bancada	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
10	73152101-013	Montaje de bujes del eje de leva	UNIDAD	UNIDAD	1	300.000
11	73152101-013	Ajuste asiento de válvulas	UNIDAD	UNIDAD	1	430.000
12	73152101-013	Montaje de válvulas	UNIDAD	UNIDAD	1	200.000
13	73152101-013	Cepillado de block de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
14	73152101-013	Cepillado de block.	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
15	73152101-013	Cepillado de tapa motor	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
16	73152101-013	Limpieza bomba y picos inyectores	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
Provisión de Repuestos						
18	73152101-013	Correa de alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	150.000
19	73152101-013	Disco encastre de toma de fuerza	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
20	73152101-013	Bateria 12V.- 150 Amp. libre de mant. para tractor	UNIDAD	UNIDAD	1	2.250.000
21	73152101-013	Juego de 4Cam/pistón/aros	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
22	73152101-013	Juego de junta completo	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
23	73152101-013	Válvula de admisión	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
24	73152101-013	Guía válvula de admisión/escape	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
25	73152101-013	Asiento válvula admisión	UNIDAD	UNIDAD	1	680.000
26	73152101-013	Asiento válvula de escape	UNIDAD	UNIDAD	1	680.000
27	73152101-013	Casquillo de biela	UNIDAD	UNIDAD	1	675.000
28	73152101-013	Casquillo bancada	UNIDAD	UNIDAD	1	675.000
29	73152101-013	Juego de dos pestas	UNIDAD	UNIDAD	1	360.000
30	73152101-013	Ventilador radiador	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
31	73152101-013	Plato de presión embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	700.000
32	73152101-013	Disco de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

GONZALO CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN Import - Export
RUC 80036771-9

33	73152101-013	Ruleman empuje de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	365.000
34	73152101-013	Bomba de aceite de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
35	73152101-013	Filtro de aceite de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	380.000
36	73152101-013	Filtro de combustible.	UNIDAD	UNIDAD	1	480.000
37	73152101-013	Filtro de aire	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
38	73152101-013	Reparación de comando hidráulico.	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
39	73152101-013	Cubiertas delanteras 750x16 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
40	73152101-013	Cubiertas traseras 14.9x28 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	2.890.000
41	73152101-013	Bomba de agua.	UNIDAD	UNIDAD	1	1.430.000
42	73152101-013	Asiento Conductor.	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
43	73152101-013	Soporte de cilindro.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
44	73152101-013	Vástago de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
45	73152101-013	Reparo de cilindro de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
46	73152101-013	Buje guía.	UNIDAD	UNIDAD	1	360.000
47	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado derecho.	UNIDAD	UNIDAD	1	360.000
48	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado izquierdo.	UNIDAD	UNIDAD	1	300.000
49	73152101-013	Bulón.	UNIDAD	UNIDAD	1	50.000
50	73152101-013	Biela de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	120.000
51	73152101-013	Tornillo.	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000
52	73152101-013	Ruleman.	UNIDAD	UNIDAD	1	250.000
53	73152101-013	Tuerca.	UNIDAD	UNIDAD	1	45.000
ITEM 2- Mantenimiento Tractor Valmet 885, N° de Orden MC-02						
54	73152101-013	Reparación del motor de arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	800.000
55	73152101-013	Reparación del alternador.	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
56	73152101-013	Reparación del cableado del sistema eléctrico en Gral.	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
57	73152101-013	Reparación de los faros delanteros	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
58	73152101-013	Cambio de todos los focos	UNIDAD	UNIDAD	1	150.000
Provisión de Repuestos						
59	73152101-013	Correa de alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	150.000
60	73152101-013	Pernos fusibles de palanca de cambio	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
61	73152101-013	Disco encastre de toma de fuerza	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
62	73152101-013	Batería 12V. 150 Amp. libre de mant. Para tractor	UNIDAD	UNIDAD	1	2.250.000
63	73152101-013	Plato de presión embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
64	73152101-013	Disco de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
65	73152101-013	Ruleman empuje de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
66	73152101-013	Cubiertas delanteras 950x16 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	2.450.000
67	73152101-013	Cubiertas traseras 18.4x34 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	5.600.000
68	73152101-013	Asiento Conductor.	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
69	73152101-013	Soporte de cilindro.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
70	73152101-013	Vástago de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

CARLOS JOSÉ LUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN Import - Export
R.U.C. 336771-9

71	73152101-013	Reparo de cilindro de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
72	73152101-013	Buje guía.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
73	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado derecho.	UNIDAD	UNIDAD	1	430.000
74	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado izquierdo.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
75	73152101-013	Bulón.	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000
76	73152101-013	Biela de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	480.000
77	73152101-013	Tornillo.	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000
78	73152101-013	Ruleman.	UNIDAD	UNIDAD	1	360.000
79	73152101-013	Tuerca.	UNIDAD	UNIDAD	1	45.000
ITEM 3- Mantenimiento Tractor Valmet 985, Nº de Orden MC-03						
80	73152101-013	Reparación del motor de arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
81	73152101-013	Reparación del alternador.-	UNIDAD	UNIDAD	1	750.000
82	73152101-013	Reparación del cableado del sistema eléctrico en Gral.-	UNIDAD	UNIDAD	1	480.000
83	73152101-013	Reparación de los faros delanteros	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
84	73152101-013	Cambio de todos los focos	UNIDAD	UNIDAD	1	250.000
Provisión de Repuestos						
85	73152101-013	Correa de alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	150.000
86	73152101-013	Pernos fusibles de palanca de cambio	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
87	73152101-013	Disco encastre de toma de fuerza	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
88	73152101-013	Batería 12V.- 150 Amp. Libre de mant. Para tractor	UNIDAD	UNIDAD	1	1.450.000
89	73152101-013	Plato de presión embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	780.000
90	73152101-013	Disco de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
91	73152101-013	Ruleman empuje de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
92	73152101-013	Cubiertas delanteras 950x16 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	2.450.000
93	73152101-013	Cubiertas traseras 18.4x34 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	5.600.000
94	73152101-013	Asiento Conductor.	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
95	73152101-013	Soporte de cilindro.	UNIDAD	UNIDAD	1	300.000
96	73152101-013	Vástago de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
97	73152101-013	Reparo de cilindro de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
98	73152101-013	Buje guía.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
99	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado derecho.	UNIDAD	UNIDAD	1	430.000
100	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado izquierdo.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
101	73152101-013	Bulón.	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000
102	73152101-013	Biela de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	360.000
103	73152101-013	Tornillo.	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000
104	73152101-013	Ruleman.	UNIDAD	UNIDAD	1	360.000
105	73152101-013	Tuerca.	UNIDAD	UNIDAD	1	45.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC

ECON. CARLOS FUGANDO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN Import - Export
R.U.C. 536771-9

ITEM 4- Mantenimiento Tractor Valmet 885, Nº de Orden MC 04						
106	73152101-013	Reparación del motor de arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	800.000
107	73152101-013	Reparación del alternador.	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
108	73152101-013	Reparación del cableado del sistema eléctrico en Gral.	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
109	73152101-013	Reparación de los faros delanteros	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
110	73152101-013	Cambio de todos los focos	UNIDAD	UNIDAD	1	150.000
Provisión de Repuestos						
111	73152101-013	Correa de alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	150.000
112	73152101-013	Pernos fusibles de palanca de cambio	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
113	73152101-013	Disco encastre de toma de fuerza	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
114	73152101-013	Batería 12V. 150 Amp. libre de mant. para tractor	UNIDAD	UNIDAD	1	1.450.000
115	73152101-013	Plato de presión embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
116	73152101-013	Disco de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
117	73152101-013	Ruleman empuje de embrague	UNIDAD	UNIDAD	1	300.000
118	73152101-013	Cubiertas delanteras 950x16 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	2.450.000
119	73152101-013	Cubiertas traseras 18.4x34 (agrícola)	UNIDAD	UNIDAD	1	5.600.000
120	73152101-013	Kit de adaptación de bomba de agua.	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
121	73152101-013	Bomba de agua.	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
122	73152101-013	Soporte de cilindro.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
123	73152101-013	Vástago de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
124	73152101-013	Reparo de cilindro de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	900.000
125	73152101-013	Buje guía.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
126	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado derecho.	UNIDAD	UNIDAD	1	430.000
127	73152101-013	Tapa cilindro de dirección lado izquierdo.	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
128	73152101-013	Bulón.	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000
129	73152101-013	Biela de dirección.	UNIDAD	UNIDAD	1	360.000
130	73152101-013	Tornillo.	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000
131	73152101-013	Ruleman.	UNIDAD	UNIDAD	1	430.000
132	73152101-013	Tuerca.	UNIDAD	UNIDAD	1	45.000
ITEM 5 - CORRECTIVO Y PREVENTIVO 2 (DOS) TRACTORES CLARK DT 30-E, Nº 88 Y 89 COD. PAT. Nº 103-05-01-0482 Y 103-05-01-0492						
133	73152101-013	Mantenimiento general del motor	UNIDAD	UNIDAD	1	1.980.000
134	73152101-013	Cambio de aceite motor	UNIDAD	UNIDAD	1	2.400.000
135	73152101-013	Cambio de filtro de aceite	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
136	73152101-013	Cambio de filtro de aire	UNIDAD	UNIDAD	1	650.000
137	73152101-013	Cambio de filtro de combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
138	73152101-013	Mantenimiento de motor de arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500.000

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENTE

CARLOS JOSE PEGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN Import - Export
Ruc. C. 536771-9

139	73152101-013	Mantenimiento de alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
140	73152101-013	Cambio de correas	UNIDAD	UNIDAD	1	300.000
141	73152101-013	Cambio de aceite de la caja automática	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
142	73152101-013	Cambio de filtro de la caja automática	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
143	73152101-013	Cambio de aceite de diferencial	UNIDAD	UNIDAD	1	3.200.000
144	73152101-013	Mantenimiento del sistema de freno (de pie y de mano)	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
145	73152101-013	Engrase de rulemanes de punta eje	UNIDAD	UNIDAD	1	240.000
146	73152101-013	Mantenimiento del sistema eléctrico, luces, tableros, conexiones	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
147	73152101-013	Provisión de refrigerante	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
148	73152101-013	Lavado completo	UNIDAD	UNIDAD	1	200.000
149	73152101-013	Cambio de mangueras hidráulicas	UNIDAD	UNIDAD	1	1.890.000
150	73152101-013	Provisión y cambio de batería de 12 v 110 amp	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
151	73152101-013	Provisión y cambio de cuatro cubiertas 185/70 R 14	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000.000
152	73152101-013	Provisión y cambio de cuatros cubiertas 225/70 R 15	UNIDAD	UNIDAD	1	10.000.000
153	73152101-013	Cambio de muñequines de dirección	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
154	73152101-013	Reparación de cilindro de dirección	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500.000
155	73152101-013	Confección de soportes para elásticos	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
156	73152101-013	Cambio de relojes indicadores en tablero	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
157	73152101-013	Colocación de goma antideslizante conductor y acompañante	UNIDAD	UNIDAD	1	300.000
ITEM 6- CORRECTIVO Y PREVENTIVO, MONTA CARGAS CLARK C-500, COD. PAT. Nº 103.05.01.0461						
158	73152101-019	Mantenimiento general del motor	UNIDAD	UNIDAD	1	2.300.000
159	73152101-019	Cambio de aceite de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
160	73152101-019	Cambio de filtro de aceite	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
161	73152101-019	Cambio de filtro de aire	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
162	73152101-019	Cambio de filtro de combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
163	73152101-019	Mantenimiento de motor de arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
164	73152101-019	Mantenimiento de alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
165	73152101-019	Cambio de correas	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC

JOSE F. GARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN Import - Export
R.U.C. 536771-9

166	73152101-019	Cambio de aceite de la caja automática	UNIDAD	UNIDAD	1	6.500.000
167	73152101-019	Cambio de filtro de la caja automática	UNIDAD	UNIDAD	1	6.500.000
168	73152101-019	Cambio de aceite de diferencial	UNIDAD	UNIDAD	1	2.500.000
169	73152101-019	Cambio de aceite hidráulico y filtro del sistema de elevación	UNIDAD	UNIDAD	1	5.600.000
170	73152101-019	Mantenimiento del sistema de freno (de pie y de mano)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500.000
171	73152101-019	Engrase de rulemanes de punta eje	UNIDAD	UNIDAD	1	500.000
172	73152101-019	Engrase del sistema de elevación	UNIDAD	UNIDAD	1	350.000
173	73152101-019	Mantenimiento del sistema eléctrico, luces, tableros, conexiones	UNIDAD	UNIDAD	1	600.000
174	73152101-019	Provisión de refrigerante	UNIDAD	UNIDAD	1	300.000
175	73152101-019	Lavado completo	UNIDAD	UNIDAD	1	3.200.000
176	73152101-019	Cambio de dos mangueras hidráulicas	UNIDAD	UNIDAD	1	2.400.000
177	73152101-019	Provisión y cambio de batería de 12 v 200 amp	UNIDAD	UNIDAD	1	2.460.000
178	73152101-019	Provisión y cambio de seis cubiertas con cámaras 1000 x 20	UNIDAD	UNIDAD	1	24.000.000
179	73152101-019	Reparación de brazo hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
180	73152101-019	Reposición de tuercas y soportes de llantas	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
181	73152101-019	Cambio de llave de contacto	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500.000
182	73152101-019	Cambio de dos reloj marcador	UNIDAD	UNIDAD	1	500.000
183	73152101-019	Cambio de luces de trabajo	UNIDAD	UNIDAD	1	500.000
ITEM 7- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, MONTA CARGAS HYSTER COD. PAT. N° 103-05-01-0446						
184	73152101-019	Mantenimiento general del motor	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500.000
185	73152101-019	Cambio de aceite de motor	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
186	73152101-019	Filtro de aceite	UNIDAD	UNIDAD	1	500.000
187	73152101-019	Filtro de aire	UNIDAD	UNIDAD	1	500.000
188	73152101-019	Filtro de combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	350.000
189	73152101-019	Mantenimiento de motor de arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	800.000
190	73152101-019	Mantenimiento de alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
191	73152101-019	Cambio de correas	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000
192	73152101-019	Cambio de aceite de la caja automática	UNIDAD	UNIDAD	1	6.500.000
193	73152101-019	Cambio de filtro de la caja automática	UNIDAD	UNIDAD	1	6.500.000
194	73152101-019	Cambio de aceite de diferencial	UNIDAD	UNIDAD	1	4.500.000
195	73152101-019	Cambio de aceite hidráulico y filtro del sistema de elevación	UNIDAD	UNIDAD	1	5.600.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ECO. JOSÉ FUMAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN Import - Export
R.U.C. 536771-9

196	73152101-019	Mantenimiento del sistema de freno (de pie y de estacionamiento)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500.000
197	73152101-019	Engrase de rulemanes de punta eje	UNIDAD	UNIDAD	1	500.000
198	73152101-019	Engrase del sistema de elevación	UNIDAD	UNIDAD	1	350.000
199	73152101-019	Mantenimiento del sistema eléctrico, luces, tablero, conexiones	UNIDAD	UNIDAD	1	980.000
200	73152101-019	Provisión de refrigerante	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
201	73152101-019	Lavado completo	UNIDAD	UNIDAD	1	250.000
202	73152101-019	Cambio de mangueras hidráulicas	UNIDAD	UNIDAD	1	2.500.000
203	73152101-019	Provisión y cambio de una batería de 12 x 90 amp	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
204	73152101-019	Provisión y cambio de cubiertas con cámaras 825 x 15	UNIDAD	UNIDAD	1	6.000.000
205	73152101-019	Reparación de brazo hidráulico	UNIDAD	UNIDAD	1	4.500.000
206	73152101-019	Cambio de llave de contacto	UNIDAD	UNIDAD	1	2.200.000
207	73152101-019	Cambio de reloj marcador en tablero	UNIDAD	UNIDAD	1	2.200.000
208	73152101-019	Cambio de luces de trabajo	UNIDAD	UNIDAD	1	1.800.000
ITEM 8. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, 2 (dos) Montacargas CGP30, Incluye: cod. Pat. 103-05-01-0483, 103-03-04-0205						
209	73152101-019	Cubierta delantera 28x9-15	UNIDAD	UNIDAD	1	5.000.000
210	73152101-019	Cámara 28x9-15	UNIDAD	UNIDAD	1	1.000.000
211	73152101-019	Batería de 12 Volt 90 Amp	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
212	73152101-019	Correa alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	150.000
213	73152101-019	Limpieza y calibración de Bomba y Pico Inyectores	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
214	73152101-019	Juego de Fibra de Freno	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
215	73152101-019	Limpieza de Radiador	UNIDAD	UNIDAD	1	800.000
216	73152101-019	Mantenimiento Completo Parte Eléctrica	UNIDAD	UNIDAD	1	1.450.000
217	73152101-019	Mantenimiento Motor de Arranque	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500.000
218	73152101-019	Mantenimiento Alternador	UNIDAD	UNIDAD	1	1.200.000
219	73152101-019	Manguera de Presión Según muestreo	UNIDAD	UNIDAD	1	2.500.000
220	73152101-019	Llanta Nº 10 trasero	UNIDAD	UNIDAD	1	5.000.000
221	73152101-019	Mano de Obra Especializada	UNIDAD	UNIDAD	1	3.000.000
222	73152101-019	Fluido de Transmisión ATF	LITROS	LITROS	1	120.000
223	73152101-019	Fluido Para Hidráulico	LITROS	LITROS	1	120.000
224	73152101-019	Aceite Para Caja	LITROS	LITROS	1	120.000
225	73152101-019	Fluido de freno	LITROS	LITROS	1	90.000
226	73152101-019	Filtro de aire	UNIDAD	UNIDAD	1	800.000
227	73152101-019	Filtro de combustible	UNIDAD	UNIDAD	1	400.000
228	73152101-019	Filtro de caja automatica	UNIDAD	UNIDAD	1	560.000
229	73152101-019	Aceite para motor	LITROS	LITROS	1	60.000
230	73152101-019	Filtro de aceite	UNIDAD	UNIDAD	1	450.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

CARLOS JOSÉ UGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAL Import - Export
R.U.C. 536771-9

TOTAL UNITARIO ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	296.405.000

GS. 296.405.000 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL) IVA INCLUIDO, PARA EL PRESENTE EJERCICIO.	
LOTE 2	
Monto màximo :	Gs. 300.000.000 (Guaranies trescientos millones) IVA Incl.
Monto minimo :	Gs. 150.000.000 (Guaranies ciento cincuenta millones) IVA Incl.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

CON CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

IMAN Import - Export
R.U.C. 536771-9

IMAN Import - Export
R.U.C. 536771-9